



AUTO No. **5951**

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

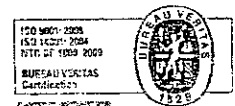
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2004ER36793 del 21 de octubre de 2004, el señor **JORGE ALBERTO BLANCO ORTEGA**, en calidad de segundo suplente del representante legal de **PRODUCTOS ROCHE S.A.**, identificado con Nit. 860.003.216-8, solicitó autorización para la tala dos (2) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la carrera 44 No. 17-21 (Dirección antigua) hoy carrera 44 No. 20-21, localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.

Que con Auto de inicio No. 3152 del 25 de octubre de 2004, se autoriza el trámite administrativo ambiental con el propósito de autorizar la tala de dos (2) individuos arbóreos en espacio privado de la carrera 44 No. 17 – 21 a favor del señor **JORGE ALBERTO BLANCO ORTEGA**, en calidad de segundo suplente del representante legal de **PRODUCTOS ROCHE S.A.**, identificado con Nit. 860.003.216-8, o quien haga sus veces.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el Concepto Técnico S.A.S. No. 2699 del 11 de abril de 2005, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de dos (2) individuos arbóreos, ubicados en la carrera 44 No. 17-21 (Dirección antigua) hoy carrera 44 No.20-21, localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.





№ 5951

Que mediante Resolución No. 1520 del 29 de junio de 2005, se autorizó al señor **JORGE ALBERTO BLANCO ORTEGA**, en calidad de segundo suplente del representante legal de **PRODUCTOS ROCHE S.A**, identificado con Nit. 860.003.216-8, para la tala de dos (2) individuos arbóreos, ubicados en la carrera 44 No. 17-21 (Dirección antigua) hoy carrera 44 No.20-21, localidad de Puente Aranda., e igualmente el valor por compensación establecida **EN TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 315.195)**.

Que mediante concepto técnico de seguimiento **DECSA N°. 003238** del 24 de febrero de 2009, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución 1520 del 29 de junio de 2005 y de igual manera se señaló que se presentó recibo de pago por compensación por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 315.195)**.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-04-1504**, encontrando el pago por evaluación y seguimiento, a folio 15 y a folio 35 el pago por compensación.

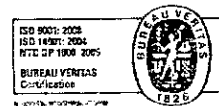
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la"*





NO 5951

naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-04-1504**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

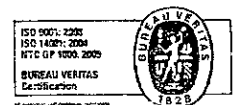
En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-04-1504**, en materia de autorización a **PRODUCTOS ROCHE S.A.**, identificada con el Nit. 860.003.216-8, por la Intervención de dos árboles ubicados en la carrera 44 No. 17-21 (Dirección antigua) hoy carrera 44 No. 20-21, localidad de Puente Aranda del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a **PRODUCTOS ROCHE S.A.**, identificado con el Nit. 860.003.216-8, a través de su representante legal señor **JORGE ALBERTO BLANCO ORTEGA**, o quien haga sus veces, en la carrera 44 No. 17-21 (Dirección antigua) hoy carrera 44 No.20-21, localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





5951

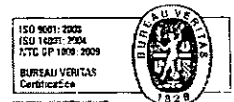
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **28 NOV 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó : LUZ MATILDE HERRERA SALCEDO - *Abogada*
Revisó : Dra. SANDRA ROCÍO SILVA GONZÁLEZ - *Coordinadora Jurídica*
Aprobó : Dra. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR - *SSFFS*
Expediente: DM-03-04-1504





Bogotá DC

Señor (a)
JORGE ALBERTO BLANCO ORTEGA
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
PRODUCTOS ROCHE S.A.
Carrera 44 #20-21 (dirección nueva)
Tel: 4178860
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-04-1504

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.5951 del 28 de noviembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (4) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto